

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-OEC/RSSCS-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PASTA DENTÍFRICA CON FLUOR 1000 ppm -1500 ppm X 90 GR

Ruc/código :	20608415247	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	08:53:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01:

Observamos que en el presente proceso de selección no se está solicitando muestras para la evaluación de los bienes a adquirir, por ello solicitamos se pueda incluir en el CAPITULO III y que la presentación de las mismas sea el mismo día de la presentación de oferta utilizando el método organoléptico quedando de la siguiente manera:

- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS DE LAS CREMAS DENTALES EL MISMO DÍA DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (METODO A UTILIZAR: ORGANOLEPTICO)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 5.1. **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA NO SE ACOGE LA OBSERVACION, YA QUE NO SERA NECESARIO LA PRESENTACION DE MUESTRAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE MODIFICA LAS BASES NI LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-OEC/RSSCS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PASTA DENTÍFRICA CON FLUOR 1000 ppm -1500 ppm X 90 GR

Ruc/código :	20608415247	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	08:53:19

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02:

Se hace la presente observación en razón que con respecto a:

- Pasta dentrificica con flúor 1000 ppm-1500 ppm x 90 gr.

Solicitan que los postores presenten el CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DENTAL AMERICANA ADA o COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ, sin embargo, se hace de su conocimiento que para obtener estos certificados se necesitan realizar trámites engorrosos que involucran costos altos para los proveedores.

Sobre el particular, se trae a colación el principio de libertad de concurrencia, el cual promueve el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación. La solicitud del mencionado certificado limita innecesariamente la participación de proveedores que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para la pasta dentífrica, restringiendo así la igualdad de oportunidades para competir en el proceso.

Aunado a lo anterior, se menciona que de acuerdo a múltiples pronunciamientos del Tribunal de Contrataciones del Estado está prohibida la imposición de requerimientos que puedan ser costosos y que no estén directamente relacionados con las especificaciones técnicas necesarias para la adquisición, lo cual podría afectar negativamente la competencia efectiva entre proveedores y, en última instancia, la obtención de la mejor oferta para la entidad pública.

En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente se suprima la presentación del CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DENTAL AMERICANA ADA o COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ. Puesto que existen otros documentos como el protocolo de análisis y el BPM que garantizan que los productos cumplan con todos los estándares de calidad y seguridad requeridos.

Finalmente, se debe tener presente que la supresión de este requisito facilitaría una mayor competencia y permitiría una selección más eficiente de la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Por lo tanto pedimos se SUPRIMA ese requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 5.1. **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA SE ACOGE EN PARTE LA OBSERVACION, Y SE SOLICITARA LO SIGUIENTE: Los productos deben contar con la aprobación de la Asociación Dental Americana ADA o Colegio odontológico del Perú ó Certificado de calidad o protocolo de analisis. En las bases integradas se esta solicitando como requisito para la admision de la oferta consolidado en el literal h).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA LAS EETT Y LAS BASES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-OEC/RSSCS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PASTA DENTÍFRICA CON FLUOR 1000 ppm -1500 ppm X 90 GR

Ruc/código :	20608415247	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	08:53:19

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03:

Se hace la observación que con respecto al presente procedimiento de selección están solicitando que se le pueda hacer un CONTROL DE CALIDAD al producto PASTA DENTAL, ya que según página 24 indican que es un DISPOSITIVO MÉDICO y este criterio es inaceptable debido a que este producto no se encuentra dentro de esa categoría, por lo que incluso pedir este requisito significaría un retraso y no se llegaría a cumplir con el tiempo de entrega designado debido a que se tendría que evaluar todo el lote y las fabricas no siempre te entregan el mismo lote, por lo que los participantes se verían perjudicados y no se podría cumplir.

Es por ello que pedimos al área usuaria y comité de selección puedan suprimir este requisito para que exista una mayor pluralidad de marcas y postores y los mismos puedan cumplir sin verse perjudicados por futuros incumplimientos.

- SUPRIMIR CONTROL DE CALIDAD

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 5.1. **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY 30225, Aprobado mediante DS N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA SE ACLARA QUE NO SE ESTA SOLICITANDO EL CONTROL DE CALIDAD, SOLO SE SOLICITA QUE EL PRODUCTO DEBE TENER CERTIFICADO DE CALIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA LAS EETT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-OEC/RSSCS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PASTA DENTÍFRICA CON FLUOR 1000 ppm -1500 ppm X 90 GR

Ruc/código :	20608415247	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	08:53:19

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 04:

Se hace la observación debido a que en la sección 2.2.1.1. piden como documentos obligatorios que se presente ISO, FDA, CLV Y BPM, siendo este el caso no podría ser factible de estos documentos a su vez debido a que son documentos equivalentes entre sí y es dependiendo del país de origen.

Es por ello que pedimos al área usuaria y comité de selección puedan suprimir este requisito para que exista una mayor pluralidad de marcas y postores.

Quedando de la siguiente manera:

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

- CERTIFICADO DE LIBRE VENTA O BPM, FDA, ISO U OTRO DOCUMENTO EQUIVALENTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY 30225, Aprobado mediante DS N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA SE ACOGE EN PARTE LA OBSERVACION, Y SE SOLICITARA LO SIGUIENTE: Los productos deben contar con la aprobación de la Asociación Dental Americana ADA o Colegio odontológico del Perú ó Certificado de calidad o protocolo de analisis. En las bases integradas se esta solicitando como requisito para la admision de la oferta consolidado en el literal h).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA LAS EETT Y LAS BASES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-OEC/RSSCS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PASTA DENTÍFRICA CON FLUOR 1000 ppm -1500 ppm X 90 GR

Ruc/código :	20608415247	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	08:53:19

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 05:

Se hace la observación debido a que en el presente procedimiento de selección no se está solicitando debidamente el sustento de la especificación técnica, con la finalidad de poder acreditar ante la entidad que el producto cumple con totalidad de las características solicitadas

Es por ello que pedimos al área usuaria y comité de selección puedan suprimir este requisito para que exista una mayor pluralidad de marcas y postores.

Quedando de la siguiente manera:

- ACREDITAR LA TOTALIDAD DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MEDIANTE FICHAS TÉCNICAS, CERTIFICADO O PROTOCOLO DE ANALISIS, HOJA DE SEGURIDAD Y OTRO DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY 30225, Aprobado mediante DS N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN FUNCION A LA DECISION DEL AREA USUARIA NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE MODIFICA LAS BASES NI LAS EETT